

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VAERSA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL SUMINISTRO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS PARA TRABAJOS EN ALTURA (PS 17/2022)

De acuerdo con el inicio de expediente, la memoria justificativa y el pliego de condiciones técnicas redactados al efecto para llevar a cabo el **SUMINISTRO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS PARA TRABAJOS EN ALTURA**. Se desglosa el suministro en los siguientes **3 lotes**:

- **LOTE 1:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Alicante.
- **LOTE 2:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Castellón.
- **LOTE 3:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Valencia.

Visto que ha quedado suficientemente acreditado en el expediente la necesidad de contratación.

En cumplimiento del artículo 117 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente, el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas, ordenando que se inicien los trámites para su contratación mediante un **Procedimiento Abierto Simplificado**, cuyo número de procedimiento es el **PS Nº 17/2022**.

SEGUNDO.- Aprobar el **presupuesto base de licitación**, que asciende a la cantidad de 79.934,30€ (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) IVA excluido. El importe de cada lote, asciende a los siguientes importes:

- **LOTE 1:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Alicante, cuyo importe asciende a la cantidad de 17.471,50€ (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) IVA excluido.
- **LOTE 2:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Castellón, cuyo importe asciende a la cantidad de 24.009, 20€ (VEINTICUATRO MIL NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) IVA excluido.

- **LOTE 3:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Valencia, cuyo importe asciende a la cantidad de 38.453,60€ (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) IVA excluido.

TERCERO.- Aprobar que el tipo de contrato es de **SUMINISTRO**.

CUARTO.- La vigencia del contrato es **24 MESES**.

CUARTO.- Que se proceda a su publicación en la *plataforma de contratación del estado*.

(En Valencia, el día de la firma electrónica del órgano de contratación)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO EL ALQUILER DE PLATAFORMAS ELEVADORAS PARA TRABAJOS EN ALTURA RELATIVOS A LOS ENCARGOS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS (PS 17/2022)

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato, procedimiento de adjudicación y lugar de entrega del suministro
2. Órgano de contratación y otros órganos administrativos
3. Régimen jurídico
4. Capacidad
5. Solvencia
6. Clasificación de las empresas
7. Acreditación de la capacidad de obrar, de la no concurrencia de prohibiciones de contratar y de la solvencia
8. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato
9. Existencia de crédito presupuestario y financiación
10. Revisión de precios
11. Duración del contrato.
12. Expediente de contratación y perfil de contratante
13. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
14. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. Procedimiento y tramitación del expediente
16. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
17. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
18. Contenido de las proposiciones
19. Garantía provisional
20. Mesa de Contratación
21. Requisitos y clases de Criterios de adjudicación
22. Aplicación de los criterios de adjudicación
23. Examen de las proposiciones
24. Traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
25. Criterios de desempate
26. Garantía definitiva
27. Ofertas anormalmente bajas
28. Documentación a presentar por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación
29. Plazos para la adjudicación.
30. Resolución y notificación de la adjudicación
31. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.
32. Desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 33.- Formalización del contrato
- 34. Anuncio de formalización de los contratos

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 35.- Responsable del contrato
- 36. Efectos y prerrogativas
- 37. Ejecución de los contratos
- 38. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
- 39. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
- 40. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
- 41. Obligaciones del contratista
- 42. Pago del precio
- 43. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
- 44. Modificación del contrato
- 45. Suspensión del contrato
- 46. Cumplimiento de los contratos. Prestación del SUMINISTRO.
- 47. Causas de resolución
- 48. Cesión de los contratos
- 49. Subcontratación
- 50. Devolución o cancelación de la garantía definitiva
- 51. Regulaciones especiales del contrato de suministro

V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

- 52.- Jurisdicción competente y recursos

ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE PLATAFORMAS ELEVADORAS PARA TRABAJOS EN ALTURA RELATIVOS A LOS ENCARGOS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS.

ANEXO II. MODELO DE OFERTA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO V. PROTECCIÓN DE DATOS

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

1.1. Este pliego tiene por objeto regular la adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado de un contrato de SUMINISTROS del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. El objeto del contrato será el **ALQUILER DE PLATAFORMAS ELEVADORAS PARA TRABAJOS EN ALTURA RELATIVOS A LOS ENCARGOS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS DE VAERSA** señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**, de conformidad con la descripción y la forma de llevarlo a cabo por el adjudicatario que se indican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

1.3. El objeto del contrato no está dividido en lotes por lo indicado en el pliego de condiciones técnicas particulares.

1.4. En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) es el indicado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

1.5. El lugar de entrega del SUMINISTRO objeto del contrato es el señalado en el **Anexo I de este pliego**.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

2.1. En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos intervinientes.

2.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de supervisión de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos para cada tipo de contrato.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La contratación a adjudicar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 25 1. a) y 298 y siguientes de la LCSP, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2 En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.3 El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

3.4 En las fases de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato de SUMINISTROS, será de aplicación íntegramente este Pliego, además de la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

El presente contrato de SUMINISTROS tiene la consideración de contrato privado, definido en el artículo 26 de la LCSP, por tanto se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

3.5. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.7. Asimismo, serán de aplicación la legislación estatal y autonómica en el marco de sus respectivas competencias.

4. CAPACIDAD

4.1. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de los artículos 71 y siguientes de la LCSP, acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas y acrediten el cumplimiento de los restantes criterios de selección a que se refiere este pliego.

4.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.3. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

4.4. Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación en que consista el objeto del contrato, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

4.5. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

4.6. Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia en UTE, se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, así como el compromiso de constitución formal mediante escritura pública de la misma en caso de resultar adjudicatario. Los contratistas que participen conjuntamente mediante UTE, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. El modelo de compromiso viene recogido en el Anexo III del presente pliego.

5. SOLVENCIA

5.1. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el presente pliego, estando vinculados al objeto del contrato y siendo proporcionales al mismo.

5.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación tras serle requerido por la Mesa de contratación.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

No se exige clasificación del empresario, de acuerdo con el artículo 77.1.c) LCSP.

7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA

7.1. El modelo de oferta que figura como **Anexo II** encontramos la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, **a contar con las autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; se pronunciará sobre la existencia del compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras entidades a efectos de la solvencia; y sobre el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La declaración responsable de la empresa se refiere también al cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Los licitadores deberán hacer constar en la declaración responsable contenida en el modelo de oferta del **Anexo II**, una manifestación sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

El **licitador que resulte primer clasificado (solo éste) deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato**, su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o su clasificación, de acuerdo con los siguientes apartados.

7.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

7.3. La capacidad de obrar de los empresarios individuales se acreditará mediante el número de identificación fiscal (N.I.F.) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su número de identificación fiscal (N.I.F.), o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

7.4. La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

7.5. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

7.7. Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

7.8. La solvencia económica y financiera del empresario requerida para este contrato resulta proporcional al objeto contractual y deberá acreditarse por los medios previstos en el **Apartado L del Anexo I**.

7.9. La solvencia técnica o profesional de los empresarios requerida para este contrato resulta proporcional al objeto contractual y deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios establecidos en el **Apartado L del Anexo I del presente pliego**.

Al especificar los medios admitidos para la acreditación de la solvencia técnica, habrá que indicar expresamente, en su caso, los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en los casos en que resulte de aplicación, la especificación de las titulaciones académicas o profesionales, de los medios de estudio e investigación, de los controles de calidad, de los certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones, y de los certificados de gestión medioambiental exigidos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales SUMINISTROS efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Si el objeto contractual requiriese aptitudes específicas en materia social, de prestación de SUMINISTROS de proximidad u otras análogas, en todo caso se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en las referidas materias, acreditada por los medios del artículo 90.1 de la LCSP.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) de dicho artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de SUMINISTROS.

7.10. De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la LCAP, a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se deberán aportar **por el primer clasificado** los siguientes documentos:

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de pago del último ejercicio.
- Certificación de presentación **del impuesto de sociedades o IRPF** (según corresponda) presentado en el organismo correspondiente.
- Certificación de **presentación** si estuvieran obligadas, de las declaraciones periódicas por el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, así como la declaración resumen anual.

Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

- Certificación expedida por el órgano estatal competente de la Administración Tributaria.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, para aquellas empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Valenciana.

7.11. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el mismo sentido, el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación de la Comunitat Valenciana las condiciones de aptitud del empresario respecto de todas las circunstancias inscritas.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo de oferta que figura como Anexo II de este pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

7.12. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

8.1 El presupuesto base de licitación, que sirve de referencia para la emisión de ofertas, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido, y asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

8.2 El valor estimado del contrato, que sirve de base para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable al presente contrato, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP, de modo que se corresponde con el importe total sin IVA, incluyendo, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de la actividad, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la cuantía de cualquier forma de opción eventual y las eventuales primas o pagos a los candidatos, prórrogas y modificaciones del contrato, entre otros conceptos.

8.3. El importe del contrato será el precio máximo de licitación indicado en el presente pliego a consumir con los precios unitarios ofertados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo y recursos financieros suficientes.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no procederá la revisión de precios.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

11.1. El plazo máximo de duración del contrato de suministro es el señalado en el **Apartado R del Anexo I del presente pliego**.

11.2. Cabe prórroga.

12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el expediente de contratación se integrarán el presente pliego de condiciones administrativas particulares y los restantes documentos y justificaciones de los extremos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 116 de la LCSP.

Como se indica en el **Apartado C del Anexo I de este pliego**, el expediente de contratación es de tramitación ordinaria.

13. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de que resulte necesario, se ofrecerá a los licitadores toda la información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los SUMINISTROS prestados durante la ejecución del contrato.

14. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Como se indica en el **Apartado S del Anexo I del pliego**, no procede la subrogación de contratos de trabajo.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado.

Como se indica en el **Apartado C del Anexo I de este pliego**, el expediente de contratación se tramita de forma ordinaria.

16. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>. Acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP.

17. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

17.1. La presentación de proposiciones se realizará necesaria y exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>),

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**.

17.2. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el **Apartado D del Anexo I del pliego**. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

17.3. Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

17.4. Las proposiciones serán secretas.

17.5. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar -mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de SUMINISTROS de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “Guía de SUMINISTROS de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes SUMINISTROS electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

17.6. Los licitadores presentarán la **OFERTA EN UN ÚNICO SOBRE**.

17.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

17.8. Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

17.9. Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz.

17.10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar, en su caso, la documentación que considere confidencial, sin que esta declaración de confidencialidad pueda exceder de

las previsiones del citado precepto. En caso de exceso se estará a los límites legalmente establecidos. En el **Anexo IV del presente pliego** figura modelo de declaración de confidencialidad.

17.11. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

18.1. Sobre electrónico único:

18.1.1. En este sobre **se incluirá la oferta económica**, que deberá ser redactada según el modelo del **Anexo II del presente pliego**, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego, **debiendo cumplimentarse asimismo la declaración responsable incluida en el citado Anexo II**.

18.1.2. En este sobre **se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas** que se señalan en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego y en el pliego de condiciones técnicas**.

18.1.3. Asimismo, **se incluirá también certificado de inscripción en el ROLECE y, en caso de no estar la empresa en el ROLECE, el DEUC cumplimentado**.

18.1.2. En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos esenciales de la oferta. Ni las que superen el presupuesto base de licitación.

19. GARANTÍA PROVISIONAL

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, por imperativo legal.

20. MESA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para el órgano de contratación y que a su vez podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, asesoramiento este último que será autorizado por el órgano de contratación y deberá ser reflejado expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Entre las funciones que tiene encomendadas la Mesa cabe destacar las siguientes:

- a) La calificación de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y de la ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 159 en relación con el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el **Anexo I apartado LL del presente pliego** se recogen los criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato, así como en el pliego de condiciones técnicas.

22. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego** se precisa la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de adjudicación, así como en el pliego de condiciones técnicas.

23. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los SUMINISTROS de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, en la medida de lo posible.

La apertura de las proposiciones de los licitadores se hará por la Mesa de Contratación y deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

La Mesa procederá a:

- 1.º Evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas (arts. 159 y 150 LCSP).
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, incluyendo en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado LL del Anexo I del presente pliego**. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado LL del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a:

- 1.º Evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, incluyendo en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado LL del Anexo I del presente pliego**. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como en su caso para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

24. TRASLADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

25. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN

Conforme se indica en el **Apartado N del Anexo I del pliego**, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 147.1 de la LCSP, se resolverá el empate, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

26. GARANTÍA DEFINITIVA

26.1. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por cada lote que sea adjudicado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los SUMINISTROS correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de proceder conforme a los artículos 71 y 72 a la declaración prohibición para contratar con las entidades del sector público.

26.2 Cuando así se prevea en el **Apartado P del Anexo I de este pliego**, en casos especiales, se prestará además una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

26.3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva de porcentajes mínimos en favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

26.4. Cuando así se prevea y se justifique en el **Apartado P del Anexo I de este pliego**, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva especialmente en el caso de contratos que tengan por objeto la prestación de SUMINISTROS sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

26.5. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

26.6. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP. Para los avales y los certificados de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP, debiendo seguir los modelos establecidos en los **Anexos V, VI y VII del presente pliego**.

26.7 La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

26.8. La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) Además, en los contratos de SUMINISTROS la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los SUMINISTROS prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

26.9. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.10 Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

26.11. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

26.12. Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

27. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Después de que la Mesa proponga al órgano de contratación la adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y antes de comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que el candidato reúne los requisitos de capacidad y solvencia necesarios y que no está incurso en prohibiciones para contratar, en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP, requerirá al licitador dándole plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

28. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN

28.1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los SUMINISTROS correspondientes requerirán **al licitador que haya presentado la mejor oferta**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente, tanto suya como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si no se hubiera aportado ya antes:

- 1.º** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º** Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el presente pliego.
- 3.º** Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º** La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

5º En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, ha de aportar el compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras entidades mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

6º Acreditación de que va a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En particular, y referido solo al licitador primer clasificado:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, debe aportarse el **DNI** o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona que ostente la representación de la entidad, así como la **escritura de poder o apoderamiento para acto concreto**.

Acreditación de su **Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional**.

- De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la LCAP, a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de pago del último ejercicio.
- Certificación de presentación **del impuesto de sociedades o IRPF** (según corresponda) presentado en el organismo correspondiente.
- Certificación de **presentación** si estuvieran obligadas, de las declaraciones periódicas por el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, así como la declaración resumen anual.

Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

- Certificación expedida por el órgano estatal competente de la Administración Tributaria.**
- Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.**
- Certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana**, para aquellas empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Valenciana.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

28.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público.

28.3. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

28.4. Seguidamente se procederá a la adjudicación del contrato.

29. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN

29.1. El plazo máximo para acordar la adjudicación es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

29.2. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

30. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el **Apartado D del anexo I del pliego**, y será publicada en el perfil de contratante.

31. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO POR VAERSA

En el caso en que el órgano de contratación decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

32. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VAERSA

El desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

33. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.1. La formalización del contrato se llevará a cabo, una vez adjudicado el contrato, mediante documento escrito ajustado a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

33.2. Los SUMINISTROS correspondientes del órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

33.3. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

33.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

34. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

34.1. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

34.2. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP, con las excepciones de ciertos datos en los casos en que así manifieste en el informe del artículo 154.4 de la LCSP recabado previamente al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

IV

EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

35. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el **Apartado T del Anexo I**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del SUMINISTRO pactado, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el **Apartado T del Anexo I**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

36. EFECTOS

Conforme dispone el art. 26 de la LCSP, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

37. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

37.1. La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el SUMINISTRO dependiente del órgano de contratación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el **Apartado L del Anexo I y en el Anexo IV del pliego**, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato. **El apartado T del Anexo I del pliego**, establecerá las penalidades a imponer.

37.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en el **Apartado T del Anexo I del pliego**, de acuerdo con el art.192 de la LCSP.

38. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA

38.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de prestación del SUMINISTRO previsto en el **apartado R del Anexo I del presente pliego**.

38.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa.

38.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias.

Dichas penalidades, debidamente justificadas, estarán recogidas en el **Apartado T del Anexo I del pliego**.

38.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

38.5. Estas mismas facultades tendrá VAERSA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

39. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

39.1. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

39.2. Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

40. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

40.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y se optase por la resolución, deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

40.2. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

41. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

41.1. El contratista será responsable de **indemnizar todos los daños** y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar a VAERSA cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte.

41.2. Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador. El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

41.3. La ejecución se hará a **riesgo y ventura** del contratista.

41.4. Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

41.5. En virtud del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, y del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

41.6. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. El **Apartado K del Anexo I del pliego** señalará el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

41.7. El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

41.8. El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás legislación concordante al respecto de los datos personales. Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración

41.9. El contratista vendrá obligado a guardar **confidencialidad** respecto de todos los datos que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, salvo los que sean públicos y notorios.

41.10. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios.

42. PAGO DEL PRECIO

42.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los SUMINISTRO prestado y formalmente recibidos con arreglo a los términos establecidos en el contrato.

42.2. En el contrato de SUMINISTRO en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

42.3. El pago del precio se señala en el **Apartado W del Anexo I del pliego**.

42.4. VAERSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es). En el **Apartado C del Anexo I del Pliego** se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

43. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

43.1. En el **Apartado X del Anexo I del Pliego** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de penalidades del artículo 192 de la LCSP.

43.2. En el **Apartado X del Anexo I del Pliego** figuran las condiciones especiales en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

43.3. Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I del Pliego**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP, si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el Apartado X del Anexo I del presente pliego.

44. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

44.1. El contrato podrá modificarse por las causas previstas en la cláusula **O del Anexo I** del presente pliego.

No obstante, el contrato podrá modificarse excepcionalmente durante su vigencia por razones de interés público cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP, en los términos que en el mismo se establecen. Y, asimismo, en los términos establecidos en los pliegos y documentos rectores de la licitación.

44.2. Si como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

44.3. En todo caso, si la modificación supone supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

44.4. Se estará a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP en lo relativo a las modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, en lo relativo a modificaciones que contemplen unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, y en lo relativo a las actuaciones a llevar a cabo cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto.

Igualmente se estará a la regulación contenida en dicho artículo 242 en los casos de continuación provisional de la ejecución de las obras durante la tramitación de una modificación que exija su suspensión temporal total pero la misma ocasionare graves perjuicios para el interés público.

45. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si se acordara la suspensión del contrato, o se tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

46. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

46.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya entregado el suministro de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VAERSA, el suministro objeto del mismo.

46.2. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de **recepción** o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el **Apartado U del Anexo I**, rigiendo el plazo de un mes en su defecto.

VAERSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

46.3. El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía** que será establecido en el **Apartado V del Anexo I a este pliego** y se contará desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo. Si durante el plazo

de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se señalará en el **Apartado V del Anexo I de este pliego**, justificándolo en el expediente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

46.4. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la **liquidación** correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

46.5. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de VAERSA de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

46.6. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

47. RESOLUCIÓN

47.1. Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de SUMINISTROS en el artículo 306 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (establecidas en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat y en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

Asimismo, serán también causas de resolución del contrato, el fin de la gestión de VAERSA así como el cese definitivo de la actividad.

47.2. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

48. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

48.1. Si así se establece en el **Apartado Ñ del Anexo I del pliego**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

48.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de SUMINISTROS. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

48.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

49. SUBCONTRATACIÓN

49.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del SUMINISTRO objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

49.2. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

49.3. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

49.4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

49.5. Los subcontratos y los contratos de SUMINISTROS a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

49.6. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a VAERSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

49.7. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

50. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

50.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (**1 año para el presente contrato**) y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

50.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

50.3. Regirá el artículo 111 apartados 3 y 4 para posibles incidencias sobre la devolución de la garantía en casos de recepción parcial y cesión de contratos.

50.4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a las que está afecta la garantía. Este plazo se reducirá a 6 meses cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

51. REGULACIONES ESPECIALES DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

De acuerdo con lo indicado en la LCSP para la modalidad de contratos de SUMINISTRO.

JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

52. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

De acuerdo con lo indicado en la LCSP para los contratos privados y los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.1 de la LCSP no cabe recurso especial en materia de contratación, sin perjuicio de poner de manifiesto los posibles errores de tramitación (art. 44.3), y de impugnar los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (art. 44.6 de la LCSP).

Los contratos celebrados por VAERSA, sociedad mercantil de titularidad pública que tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública (art. 3 de la LCSP), deben ser calificados como contratos privados, de conformidad con lo establecido en el art. 26.1 b) de la LCSP.

En su consecuencia, en virtud del art. 27.1 c) de la LCSP, las cuestiones *“a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación”* son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Por su parte, a tenor del art. 27.2 a) de la LCSP, conocerá la jurisdicción civil de *“las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior”*.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL ALQUILER DE PLATAFORMAS ELEVADORAS PARA TRABAJOS EN ALTURA RELATIVOS A LOS ENCARGOS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS DE VAERSA (PS 17/2022)

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: PS 17/2022

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Vaersa tiene encomendados varios encargos por parte de la Generalitat Valenciana para los que es necesario realizar determinados trabajos de altura, mediante el uso de plataformas elevadoras móviles de personal. Puesto que Vaersa no dispone de esta maquinaria, es necesario contratarlo a través de medios externos de acuerdo con el procedimiento establecido en la LCSP.

OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de condiciones administrativas (en adelante, PCAP) tiene por objeto regular las condiciones jurídicas y económicas necesarias para llevar a cabo el **ALQUILER SIN CONDUCTOR DE PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL Y CAMIONES-CESTA CON PLATAFORMA ELEVADORA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN ALTURA. (PS 17/2022)**. Dado que los trabajos pueden abarcar todo el territorio de la Comunidad Valenciana, se establecen los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Alicante.
- **LOTE 2:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Castellón.
- **LOTE 3:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Valencia.

En la clausula 2ª y 3ª del PCAP se indican las condiciones generales y específicas del alquiler.

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

A priori se desconocen los lugares concretos de cada actuación y se detallarán con cada servicio solicitado, por lo tanto para la entrega de las **Plataformas Elevadoras Móviles de Personal, PEMP** se establecerá en la oferta un precio por km recorrido por carretera (ruta con distancia más corta) desde los siguientes puntos:

- LOTE 1. Alicante. Vivero Santa Faz. 38°23'19.4"N 0°26'45.1"W

- LOTE . Castellón. Vall d'Alba. 40°10'46.3"N 0°02'03.7"W

- LOTE 3. Valencia. Centro para la Investigación y Experimentación Forestal CIEF. 39°28'24.5"N 0°31'13.0"W

Para el caso de los **camiones con plataforma**, estos serán recogidos y devueltos por el personal de VAERSA en las instalaciones del adjudicatario, para lo cual los ofertantes deberán disponer de un establecimiento situado a menos de 50 km (trayecto más corto por carretera) de los siguientes puntos:

- LOTE 1. Alicante. Vivero Santa Faz. 38°23'19.4"N 0°26'45.1"W

- LOTE . Castellón. Vall d'Alba. 40°10'46.3"N 0°02'03.7"W

- LOTE 3. Valencia. Centro para la Investigación y Experimentación Forestal CIEF. 39°28'24.5"N 0°31'13.0"W.

En el caso de no disponer de delegación a menos de 50 km de estos lugares, los ofertantes deberán llevar el camión a los puntos indicados para cada uno de los lotes.

CÓDIGO C.P. V.:

El número de referencia C.P.V. es el 34142100

APARTADO B

El suministro se divide en los siguientes **3 lotes**:

- **LOTE 1:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Alicante.
- **LOTE 2:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Castellón.
- **LOTE 3:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Valencia.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
CÓDIGO DIR3	A10011778
DIRECCIÓN POSTAL	Avinguda de Les Corts Valencianes, número 20-2 (València) CP: 46015
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN	Departamento de Obras y Proyectos.
CÓDIGO DIR3	GE0006287
DIRECCIÓN POSTAL	Avinguda de Les Corts Valencianes, número 20-2 (València) CP: 46015
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	Departamento Administrativo Financiero - Vaersa - GE0006282

CÓDIGO DIR3	GE0006282
DIRECCIÓN POSTAL	Avinguda de Les Corts Valencianes, número 20-2 (València) CP: 46015
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	VAERSA, VALENCIANA D' APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
DIRECCIÓN POSTAL	Avinguda de Les Corts Valencianes, número 20-2 (València) CP: 46015

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

APARTADO D

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO: Varios criterios

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO: Sí.

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: En caso de que resulte necesario, mediante dirección de correo electrónico habilitada.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: No podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

Por otra parte, la hora fin de presentación de ofertas, se publicará en el anuncio de licitación.

Una vez VAERSA publique el primer clasificado de la licitación, éste tendrá un plazo de 7 días hábiles para la entrega de toda la documentación administrativa.

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 79.934,30€ (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) IVA excluido la suma de los tres lotes. De manera individualizada, por cada lote, el presupuesto base de licitación asciende a:

- **LOTE 1:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Alicante, asciende a la cantidad de 17.471,50€ (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) IVA excluido.
- **LOTE 2:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Castellón, asciende la cantidad de 24.009,20€ (VEINTICUATRO MIL NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) IVA excluido.

- **LOTE 3:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Valencia, asciende a la cantidad de 38.453,60€ (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

El presupuesto se ha obtenido a través de unos precios unitarios multiplicado por las cantidades aproximadas que se establecen en la cláusula 5ª del PCAP. Los precios no son los máximos de la licitación, se admitirán ofertas con precios superiores siempre que el importe total de la oferta sea inferior al presupuesto total de licitación. Asimismo, las cantidades son aproximadas, es decir, como no se pueden establecer de antemano las cantidades exactas se ha hecho una previsión, aunque Vaersa únicamente estará obligada a abonar aquellas cantidades que efectivamente sean suministradas.

En el precio mencionado se incluyen los gastos de mantenimiento y revisiones.

APARTADO F

- **LOTE 1:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Alicante, asciende a la cantidad de 17.471,50€ (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) IVA excluido.
- **LOTE 2:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Castellón, asciende la cantidad de 24.009,20€ (VEINTICUATRO MIL NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) IVA excluido.
- **LOTE 3:** Alquiler de Plataformas elevadoras móviles de personal y camión cesta con plataforma elevadora en la provincia de Valencia, asciende a la cantidad de 38.453,60€ (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: VAERSA es un poder adjudicador que no tiene consideración de Administración, por lo tanto no posee consignación Presupuestaria. No obstante tiene reserva de crédito suficiente para la tramitación de la Licitación.

APARTADO H

No procede revisión de precios durante toda la vigencia del contrato.

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES: No proceden

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige

APARTADO K

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y, EN SU CASO, A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SUMINISTROS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones: Departamento de Obras y Proyectos.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Acreditación de su **Solvencia Económica y Financiera** por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (CPV: 34142100 plataformas elevadoras), por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación de su Solvencia técnica y profesional por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:

El primer clasificado en la licitación deberá presentar la siguiente documentación:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales SUMINISTROS efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (CPV: 34142100 plataformas elevadoras), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del presupuesto del contrato.

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán aportar ficha técnica de los modelos ofertados y hoja de características donde se detallen los parámetros establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la adjudicación de la contratación de acuerdo con lo regulado en el artículo 145 de la LCSP se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio evaluado con arreglo a criterios económicos y cualitativos que se indican a continuación:

- Criterio Económico: De 0 a 85 puntos

Para la valoración de las ofertas se empleará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$POi = 85x \frac{(PBL - Of i)}{PBL - MOF}$$

Donde:

PBL = Precio base de licitación

Of i= Oferta i a valorar.

MOF = Mejor oferta económica (más baja)

Todos los precios sin IVA.

No serán valoradas las ofertas que presenten un importe superior al máximo de licitación en este apartado.

La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

- Seguro a todo riesgo: de 0 a 15 puntos.

Se otorgarán hasta 15 puntos si se ofrece seguro a todo riesgo sin franquicia para los 4 tipos de plataforma elevadora cuyo precio de alquiler se solicita para cada uno de los lotes, otorgándose 3,75 puntos por cada máquina ofertada con seguro. En caso contrario se otorgarán 0 puntos en este apartado.

Las puntuaciones obtenidas se redondeará a dos decimales.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: No.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada una oferta en la que VAERSA tras su estudio presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionado, VAERSA dará audiencia al ofertante que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones del cumplimiento de la misma.

De acuerdo con el precepto referido, en el apartado 2, letra B del mismo, y dado que concurren pluralidad de criterios de adjudicación, se establecen a continuación los casos en que una oferta se considera anormal o desproporcionada:

- Para el criterio económico:

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas, las ofertas que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Si presentada la justificación correspondiente VAERSA estimase tras su estudio que la misma no puede ser cumplida satisfactoriamente, será desestimada la oferta.

En este punto solo se analizará el aspecto económico de la oferta, ya que el otro criterio de valoración, no deja lugar a la presentación de una oferta anormal o desproporcionada.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 147.1 de la LCSP, se resolverá el empate, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

APARTADO Ñ

CESIÓN: De acuerdo con las limitaciones indicadas en la clausula 48.

APARTADO O

MODIFICACIONES: No cabe modificado.

APARTADO P

No cabe la constitución de garantía definitiva.

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN: No

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES: Sí.

APARTADO R

PLAZO DE VIGENCIA DEL SUMINISTRO:

De acuerdo con lo regulado en el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato proyectado se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la prestación del mismo, por ello se prevé que el contrato tenga una duración de **24 meses, a contar desde el día siguiente a la firma por el órgano de contratación.**

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO: No cabe la posibilidad de prórroga.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: Para el presente SUMINISTRO no existen trabajadores a subrogar.

APARTADO T

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: Departamento de Residuos.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula 37.1: La prestación defectuosa del SUMINISTRO puede suponer penalidades de un máximo del 10% del valor del contrato, y la resolución del contrato cuando su incumplimiento sea reiterado.
2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 5% del valor de cada SUMINISTRO prestado, y la resolución del contrato cuando su incumplimiento sea reiterado.
3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 38.3: 5% del valor de cada SUMINISTRO prestado, y la resolución del contrato cuando su incumplimiento sea reiterado.
4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 38.3 en relación con la cláusula 38.5: 5% del valor del SUMINISTRO prestado, y la resolución del contrato cuando su incumplimiento sea reiterado.

Todos los importes en entenderán IVA excluido.

APARTADO U

RECEPCIÓN PARCIAL: No.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía es de 1 año.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: Todos los pagos se harán efectivos a 30 días naturales.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente factura por los suministros efectivamente entregados en el periodo correspondiente de acuerdo con el precio unitario ofertado, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la prestación del suministro llevado a cabo durante el periodo que comprende la factura.

La Empresa deberá emitir la factura electrónicamente utilizando la plataforma de facturación. La recepción de la factura por este medio producirá los efectos de factura siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por VAERSA.

APARTADO X

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria y las que realicen los servicios de mantenimiento garantizarán la seguridad y la protección de la salud en los lugares de trabajo. Para ello, procederán a la cumplimentación del "Documento acreditativo por parte de la empresa contratada por VAERSA del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS: Sí

APARTADO Y

IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: Debido a que VAERSA únicamente publica sus licitaciones en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE no existen gastos de publicidad de la licitación.

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

En, a de de

Don/Doña....., de
nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a
de, provincia de, con domicilio
en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada
....., actuando en nombre propio /en representación de en calidad de
(indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del
contrato..... tramitado como Expediente nº.....

DECLARO:

PRIMERO.- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; que la empresa **cuenta con las autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

SEGUNDO.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

- Que se recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera y en caso de resultar adjudicatario, cuando así sea requerido, aportará el compromiso de dichas entidades acreditativo de que van a aportar los recursos y capacidades comprometidos a efectos de la solvencia
- Que no se recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera

TERCERO.- Que las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la clasificación acreditada mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

(SEÑALE LO QUE PROCEDA)

- Siguen vigentes y no han sufrido ninguna variación
- Han sufrido variación, en cuyo caso, se aportan al órgano de contratación documentación acreditativa de las condiciones y circunstancias vigentes, a efectos de su valoración para acreditar la capacidad y solvencia requeridas para participar en el presente procedimiento de adjudicación.

- La empresa no está inscrita en el ROLECE.

CUARTO.- Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa que represento:

(SEÑALE LO QUE PROCEDA):

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

- Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

- Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor

- Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

QUINTO.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

- Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

- No pertenecer a ningún grupo de empresas

SEXTO.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS)

Que me someto expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

SÉPTIMO.- Que toda la información aportada es exacta y veraz y esta declaración responsable se ha realizado bajo mi responsabilidad y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas y de toda índole en caso de que lo manifestado no fuera exacto y veraz.

(Firma)

2. MODELO OFERTA ECONÓMICA

Expediente de contratación n.º.....

En, a de de

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... tramitado como Expediente n.º.....

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación nº para la contratación de, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

SEGUNDO: Que al acto público de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas aritméticas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente expediente de contratación, concurre con la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

LOTE 1. ALICANTE			
Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
Alquiler día laborable PEMP 20 m altura trabajo		6	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 20 m de altura de trabajo		9	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 20 m de altura de trabajo		2	
Alquiler día laborable PEMP 25 m altura trabajo		4	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 25 m de altura de trabajo		4	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 25 m de altura de trabajo		2	
Alquiler día laborable PEMP 30 m altura trabajo		3	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 30 m de altura de trabajo		3	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 30 m de altura de trabajo		2	
Alquiler día laborable PEMP 40 m altura trabajo		3	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 40 m de altura de trabajo		3	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 40 m de altura de trabajo		2	
Precio por km de porte PEMP de 20 a 40 m de altura de trabajo		1600	
Alquiler día laborable camión con plataforma elevadora de 18 a 20 m de altura de trabajo		12	
Seguro responsabilidad civil por día natural camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo		14	
Partida gestión residuos servicio alquiler camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo		4	
		TOTAL	- €

LOTE 2. CASTELLON			
Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
Alquiler día laborable PEMP 20 m altura trabajo		9	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 20 m de altura de trabajo		11	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 20 m de altura de trabajo		3	
Alquiler día laborable PEMP 25 m altura trabajo		5	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 25 m de altura de trabajo		5	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 25 m de altura de trabajo		2	
Alquiler día laborable PEMP 30 m altura trabajo		4	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 30 m de altura de trabajo		4	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 30 m de altura de trabajo		2	
Alquiler día laborable PEMP 40 m altura trabajo		4	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 40 m de altura de trabajo		4	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 40 m de altura de trabajo		2	
Precio por km de porte PEMP de 20 a 40 m de altura de trabajo		2250	
Alquiler día laborable camión con plataforma elevadora de 18 a 20 m de altura de trabajo		16	
Seguro responsabilidad civil por día natural camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo		18	
Partida gestión residuos servicio alquiler camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo		5	
		TOTAL	- €

LOTE 3. VALENCIA			
Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
Alquiler día laborable PEMP 20 m altura trabajo		16	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 20 m de altura de trabajo		18	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 20 m de altura de trabajo		8	
Alquiler día laborable PEMP 25 m altura trabajo		8	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 25 m de altura de trabajo		8	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 25 m de altura de trabajo		3	
Alquiler día laborable PEMP 30 m altura trabajo		6	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 30 m de altura de trabajo		6	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 30 m de altura de trabajo		2	
Alquiler día laborable PEMP 40 m altura trabajo		6	
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 40 m de altura de trabajo		6	
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 40 m de altura de trabajo		2	
Precio por km de porte PEMP de 20 a 40 m de altura de trabajo		3750	
Alquiler día laborable camión con plataforma elevadora de 18 a 20 m de altura de trabajo		22	
Seguro responsabilidad civil por día natural camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo		26	
Partida gestión residuos servicio alquiler camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo		8	
		TOTAL	- €

TERCERO.- Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los SUMINISTROS prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares)

ANEXO III
MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº

En, a de de 2022

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante, designando el siguiente domicilio, teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %
- %

(Firma de todos los miembros de la UTE)

ANEXO IV CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº

En, a de de

Don/Doña....., de
nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a
de, provincia de, con domicilio
en, nº, teléfono, dirección de correo electrónico
habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad
de (dígase si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del
contrato.....

MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-
-
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

(Firma)

ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: Conselleria que convoca la licitación.
- Finalidad: Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- Base jurídica:
 - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.A
 - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Categorías de datos personales:
 - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
 - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
 - Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.
- Categorías de interesados:
 - Solicitantes.
 - Representantes legales.
 - Empleados de la entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
 - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
 - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración

Electrónica.

- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Consellería responsable de la licitación.

Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp

- datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat

Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia

Dirección de correo electrónico: dpd@gva.es

- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

Firma Técnica Jurídica:

PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE PLATAFORMAS ELEVADORAS PARA TRABAJOS EN ALTURA RELATIVOS A LOS ENCARGOS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS DE VAERSA.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las normas y condiciones que van a regir para la contratación de alquiler sin conductor de plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) y camiones-cesta con plataforma elevadora para la realización de los trabajos en altura necesarios para dar cumplimiento a los encargos del Departamento de Obras y Proyectos de VAERSA:

- Encargos de Mantenimiento de Infraestructuras de Prevención de Incendios de la GVA.
- Encargos de Mantenimiento de Instalaciones y Áreas Recreativas de la GVA.
- Encargo de Trabajos de Conservación del Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

Así como cualquier otra obra o encargo que se realice al Departamento de Obras y Proyectos.

Los trabajos concretos objeto del presente contrato, no se encuentran definidos. Los alquileres se irán solicitando a medida que surjan las necesidades durante la duración del contrato.

Dado que los trabajos pueden abarcar todo el territorio de la Comunitat Valenciana, se establecen los siguientes lotes:

- LOTE 1. Alquiler de PEMP y camión-cesta con plataforma elevadora provincia de Alicante.
- LOTE 2. Alquiler de PEMP y camión-cesta con plataforma elevadora provincia de Castellón.
- LOTE 3. Alquiler de PEMP y camión-cesta con plataforma elevadora provincia de Valencia.

2. CONDICIONES GENERALES DEL ALQUILER

Las máquinas o vehículos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y adecuado estado de conservación. Deberán contar con todos los permisos necesarios para su uso.

Los vehículos o máquinas entregados dispondrán de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños y todos los seguros de circulación obligaciones para los vehículos matriculados que lo requieran. Se entregará una copia del manual de instrucciones, programa de mantenimiento y declaración de conformidad en castellano.

Las solicitudes de servicio o alquiler de una máquina para un trabajo concreto, se realizarán vía correo electrónico por parte de VAERSA, la empresa adjudicataria dispondrá de 7 días hábiles desde la recepción del correo para entregar la máquina o vehículo y ponerlo a disposición de VAERSA. Caso de no disponer del tipo de máquina o vehículo solicitado la empresa podrá proporcionar otro de las mismas características y superiores prestaciones sin incremento de precio. El plazo de alquiler comenzará a contar desde el mismo día de la entrega siempre que ésta se realice antes de las 12:00 horas, en caso contrario comenzará a contar al día siguiente.

La solicitud de baja y devolución de la máquina se realizará vía correo electrónico antes de las 15 horas del último día de alquiler de cada servicio solicitado, a partir de este momento decaerá toda responsabilidad de VAERSA sobre la máquina.

El alquiler incluirá todas las reparaciones por averías no provocadas por el mal uso de las máquinas o vehículos. El adjudicatario se compromete a realizar las reparaciones en el plazo máximo de 3 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de la avería o a suministrar una máquina o vehículo de iguales o superiores prestaciones. El plazo de alquiler quedará interrumpido mientras dure la reparación de la máquina o vehículo, desde el día siguiente a la notificación de la avería si ésta se produce después de las 12:00 horas o desde el mismo día de la notificación si se realiza antes de las 12:00 horas.

El alquiler será discontinuo para uno o varios días seguidos según las necesidades de cada servicio solicitado por VAERSA.

El coste del combustible durante el periodo de alquiler correrá a cargo de VAERSA, las máquinas o vehículos se devolverán con la misma cantidad de combustible que tenía al inicio del alquiler.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ALQUILER

Para cada uno de los lotes, se solicita precio por los siguientes conceptos:

- Precio de alquiler de **Plataforma Elevadora Móvil de Personal PEMP** con motor diésel y brazo articulado por día laborable y 8 horas de trabajo. Precio para PEMP de alturas de trabajo igual o superiores a: 20, 25, 30 y 40 m.
- Seguro de Responsabilidad Civil. Precio por día natural.
- Servicio de gestión de residuos. Precio por cada servicio solicitado.
- Transporte (ida y vuelta) de la máquina hasta lugar accesible mediante camión. Precio por km. Para establecer un precio de licitación y puesto que se desconocen a priori los lugares de actuación, el porte (ida y vuelta) se calculará, para cada uno de los lotes, en base a un precio por km recorrido por carretera (ruta con distancia más corta) desde los siguientes puntos:
 - LOTE 1. Alicante. Vivero Santa Faz. 38°23'19.4"N 0°26'45.1"W
 - LOTE . Castellón. Vall d'Alba. 40°10'46.3"N 0°02'03.7"W
 - LOTE 3. Valencia. Centro para la Investigación y Experimentación Forestal CIEF. 39°28'24.5"N 0°31'13.0"W

Ejemplo, para el LOTE 3 y una actuación en Requena el cómputo total ida y vuelta para calcular el porte serán: $54 \times 2 = 108$ km.

- Precio de alquiler de **Camión con Plataforma Elevadora** con brazo articulado y 18 a 20 m de altura de trabajo apto para conducción con carnet tipo B, precio por día laborable y 8 horas de trabajo.
- Seguro de Responsabilidad Civil. Precio por día natural.
- Servicio de gestión de residuos. Precio por cada servicio solicitado.

El camión será recogido y devuelto por el personal de VAERSA, para lo cual los ofertantes deberán disponer de un establecimiento para entrega o recogida situado a menos de 50 km (trayecto más corto por carretera) de los siguientes puntos:

- LOTE 1. Alicante. Vivero Santa Faz. 38°23'19.4"N 0°26'45.1"W
- LOTE . Castellón. Vall d'Alba. 40°10'46.3"N 0°02'03.7"W
- LOTE 3. Valencia. Centro para la Investigación y Experimentación Forestal CIEF. 39°28'24.5"N 0°31'13.0"W.

En el caso de no disponer de delegación a menos de 50 km de estos lugares, los ofertantes deberán llevar el camión a los puntos indicados para cada uno de los lotes.

Además de los requisitos exigidos en las condiciones generales, los camiones con plataforma elevadora deberán disponer de lo siguiente:

- **Seguro a todo riesgo sin franquicia** con cobertura completa para cualquier conductor.
- Inspección técnica de vehículos en vigor.

Y cumplir los siguientes requisitos:

- En el momento de la entrega los camiones y sus accesorios deberán cumplir con todos los preceptos legales vigentes, aportando la correspondiente tarjeta de inspección técnica de vehículos, así como el permiso de circulación.
- Cada vehículo dispondrá de sus correspondientes triángulos de avería, juego de lámparas de repuesto, chalecos retro-reflectantes y cualquier otro elemento obligado por las normas del Reglamento General de Circulación, además de la documentación necesaria para circular por carretera.
- La empresa adjudicataria aportará junto con el vehículo, para que pueda formalizarse el Acta de entrega, como mínimo la siguiente documentación: Manuales de funcionamiento y mantenimiento preventivo del vehículo, versión original en castellano; copia de la póliza del seguro en vigor y recibo del pago.

Se contará con asistencia en carretera nacional, 24 horas al día y 7 días a la semana (incluyendo festivos).

4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las empresas interesadas presentarán sus ofertas según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, deberán presentar precio sin iva de los siguientes conceptos

LOTE 1. ALICANTE	
Concepto	Precio
Alquiler día laborable PEMP 20 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 20 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 20 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable PEMP 25 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 25 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 25 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable PEMP 30 m altura trabajo	- €

Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 30 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 30 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable PEMP 40 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 40 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 40 m de altura de trabajo	- €
Precio por km de porte PEMP de 20 a 40 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable camión con plataforma elevadora de 18 a 20 m de altura de trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo	- €

LOTE 2. CASTELLÓN	
Concepto	Precio
Alquiler día laborable PEMP 20 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 20 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 20 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable PEMP 25 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 25 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 25 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable PEMP 30 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 30 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 30 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable PEMP 40 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 40 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 40 m de altura de trabajo	- €
Precio por km de porte PEMP de 20 a 40 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable camión con plataforma elevadora de 18 a 20 m de altura de trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo	- €

LOTE 3. VALENCIA	
Concepto	Precio
Alquiler día laborable PEMP 20 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 20 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 20 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable PEMP 25 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 25 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 25 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable PEMP 30 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 30 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 30 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable PEMP 40 m altura trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 40 m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 40 m de altura de trabajo	- €
Precio por km de porte PEMP de 20 a 40 m de altura de trabajo	- €
Alquiler día laborable camión con plataforma elevadora de 18 a 20 m de altura de trabajo	- €
Seguro responsabilidad civil por día natural camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo	- €
Partida gestión residuos servicio alquiler camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo	- €

El importe de licitación será resultado de multiplicar los precios/día de alquiler y demás precios de gestión de residuos, seguros y desplazamientos por el número estimado de servicios y días anuales de alquiler.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio e importe de licitación se ha calculado según los precios de mercado. Los precios no son los máximos de la licitación, se admitirán ofertas con precios superiores siempre que el importe total de la oferta sea inferior al presupuesto total de licitación.

El importe de licitación se ha calculado en base a una previsión según los encargos realizados por la GVA en años anteriores, se facturará por los servicios realmente prestados, no estando VAERSA obligada a contratar la totalidad del importe licitado.

5.1. LOTE 1. ALICANTE

Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
Alquiler día laborable PEMP 20 m altura trabajo	162,5	6	975,00
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 20 m de altura de trabajo	20,8	9	187,20
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 20 m de altura de trabajo	19,5	2	39,00
Alquiler día laborable PEMP 25 m altura trabajo	175,5	4	702,00
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 25 m de altura de trabajo	20,8	4	83,20
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 25 m de altura de trabajo	20,8	2	41,60
Alquiler día laborable PEMP 30 m altura trabajo	357,5	3	1.072,50
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 30 m de altura de trabajo	65	3	195,00
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 30 m de altura de trabajo	26	2	52,00
Alquiler día laborable PEMP 40 m altura trabajo	585	3	1.755,00
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 40 m de altura de trabajo	80,6	3	241,80
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 40 m de altura de trabajo	26	2	52,00
Precio por km de porte PEMP de 20 a 40 m de altura de trabajo	6,00	1600	9.600,00
Alquiler día laborable camión con plataforma elevadora de 18 a 20 m de altura de trabajo	175,5	12	2.106,00
Seguro responsabilidad civil por día natural camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo	20,8	14	291,20
Partida gestión residuos servicio alquiler camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura	19,5	4	78,00

Presupuesto Base de Licitación IVA incluido: 29.051,13 €

5.3. LOTE 3. VALENCIA

LOTE 3. VALENCIA			
Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
Alquiler día laborable PEMP 20 m altura trabajo	162,5	16	2.600,00
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 20 m de altura de trabajo	20,8	18	374,40
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 20 m de altura de trabajo	19,5	8	156,00
Alquiler día laborable PEMP 25 m altura trabajo	175,5	8	1.404,00
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 25 m de altura de trabajo	20,8	8	166,40
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 25 m de altura de trabajo	20,8	3	62,40
Alquiler día laborable PEMP 30 m altura trabajo	357,5	6	2.145,00
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 30 m de altura de trabajo	65	6	390,00
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 30 m de altura de trabajo	26	2	52,00
Alquiler día laborable PEMP 40 m altura trabajo	585	6	3.510,00
Seguro responsabilidad civil por día natural PEMP de 40 m de altura de trabajo	80,6	6	483,60
Partida gestión residuos servicio alquiler PEMP de 40 m de altura de trabajo	26	2	52,00
Precio por km de porte PEMP de 20 a 40 m de altura de trabajo	6,00	3750	22.500,00
Alquiler día laborable camión con plataforma elevadora de 18 a 20 m de altura de trabajo	175,5	22	3.861,00
Seguro responsabilidad civil por día natural camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo	20,8	26	540,80
Partida gestión residuos servicio alquiler camión con plataforma elevadora de 18 a 20m de altura de trabajo	19,5	8	156,00
			38.453,60

Presupuesto Base de Licitación IVA excluido: 38.453,60 €.

Importe de IVA (21 %) 8.075,26 €.

Presupuesto Base de Licitación IVA incluido: 46.528,86 €

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza servicio, se fija como duración TOTAL del contrato el plazo de **24 meses**.. No se prevé la ampliación ni la modificación del contrato

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los ofertantes tendrán que tener en cuenta para la confección de sus ofertas que no cabe revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de cada uno de los lotes, recaerá en la oferta con mayor puntuación con arreglo a los siguientes criterios y porcentajes:

- a) **Mejor oferta económica : De 0-85 puntos.**

Para la valoración de las ofertas se empleará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

Puntuación oferta i = 85 x	PBL – Of i
	PBL - MOf

PBL: Presupuesto base de licitación sin IVA:

Of i: Oferta i a valorar

MOf: Mejor oferta económica (más baja)

(Todos los precios sin IVA)

No serán valoradas las ofertas que presenten un importe superior al máximo de licitación en este apartado.

La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

- b) **Seguro a todo riesgo: De 0-15 puntos.**

Se otorgarán hasta 15 puntos si se ofrece seguro a todo riesgo para los 4 tipos de plataforma elevadora cuyo precio de alquiler se solicita para cada uno de los lotes, otorgándose 3,75 puntos por cada máquina ofertada con seguro. En caso contrario se otorgarán cero puntos en este apartado.

Las puntuaciones obtenidas se redondeará a dos decimales.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

En cumplimiento del art.202 de la LCSP respecto a "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden", la empresa adjudicataria deberá cumplir lo siguiente:

- La empresa adjudicataria y las que realicen los servicios de mantenimiento garantizarán la seguridad y la protección de la salud en los lugares de trabajo.

Para ello, procederán a la cumplimentación del "Documento acreditativo por parte de la empresa contratada por VAERSA del cumplimiento de sus obligaciones en materia de P.R.L.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

José Ramón Ezpeleta Piorno. Jefe de Encargo. Departamento obras y proyectos.